



Factura: 003-002-000006702



20151701004P03063



NOTARIO(A) PALLO QUISILEMA ROMULO JOSELITO

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701004P03063					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE ABRIL DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	COMPANIA PDVSA ECUADOR S.A	REPRESENTADO POR	RUC	1782133505001		MANDANTE	MIGUEL HUMBERTO TARAZONA GOMEZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	LARCO CHACON GALO RODOLFO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711245859	ECAUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) PALLO QUISILEMA ROMULO JOSELITO
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

1 literal que se transcribe a continuación dice: SEÑOR NOTARIO: En el
2 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que
3 conste el siguiente PODER ESPECIAL, que se contiene en las cláusulas
4 que a continuación se expresan: PRIMERA. COMPARECIENTE:
5 Comparece a otorgar el presente Poder Especial el señor ingeniero
6 MIGUEL HUMBERTO TARAZONA GÓMEZ, en su calidad de Presidente y
7 representante legal de la Compañía PDVSA ECUADOR S.A., conforme lo
8 demuestra con el nombramiento que se acompaña. El compareciente es
9 de nacionalidad venezolana, mayor de edad, en tránsito por esta ciudad
10 de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse. SEGUNDA.
11 ANTECEDENTES: El señor ingeniero Miguel Humberto Tarazona
12 Gómez, Presidente de PDVSA ECUADOR S.A., se encuentra ejerciendo la
13 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, por
14 subrogación de las funciones del Gerente General, en razón de que el
15 señor Alexis Antonio Arellano Meléndez, cesó en sus funciones como
16 Gerente General el treinta y uno de marzo de dos mil catorce. Esta
17 atribución del Presidente de la Compañía de subrogar en sus funciones
18 al Gerente General en caso de que éste faltare o se ausentare por
19 cualquier causa, está prevista en la letra e) del artículo vigésimo
20 primero del estatuto social de PDVSA ECUADOR S.A. TERCERA.-
21 OBJETO: El compareciente, señor ingeniero Miguel Humberto Tarazona
22 Gómez, Presidente y representante legal de la Compañía PDVSA
23 ECUADOR S.A. otorga Poder Especial, amplio y suficiente, como en
24 derecho se requiere, a favor del señor doctor GALO RODOLFO LARCO
25 CHACÓN, para que a nombre y en representación del Poderdante,
26 realice lo siguiente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la
27 Compañía, especialmente para presentar información y documentación
28 de la Compañía, así como presentar petitorios, solicitudes,

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario



1 comunicaciones y atender y contestar requerimientos de instituciones
2 públicas, tales como Superintendencia de Compañías, Servicio de
3 Rentas Internas - SRI, Secretaría de Hidrocarburos, Agencia de
4 Regulación y Control de Hidrocarburos, Ministerio de Relaciones
5 Exteriores, Ministerio de Trabajo, Instituto Ecuatoriano de Seguridad
6 Social, Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, Ministerio del
7 Ambiente, Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, Ministerio
8 Coordinador de Sectores Estratégicos, Contraloría General del Estado,
9 Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador - EP PETROECUADOR,
10 PETROAMAZONAS EP, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito,
11 Gobiernos Autónomos Descentralizados, sin que esta enumeración sea
12 taxativa sino meramente ejemplificativa; h) Ejecutar procedimientos y
13 diligencias administrativas ante las enunciadas entidades públicas, así
14 como ante otras instituciones públicas y privadas; c) Rendir
15 declaraciones bajo juramento e informaciones sumarias; d) Presentar y
16 contestar demandas, requerimientos, petitorios, denuncias, interponer
17 recursos y realizar toda clase de acciones y actuaciones procesales ante
18 los órganos e instancias de la Función Judicial. El Apoderado queda
19 facultado para suscribir todo documento y realizar toda gestión que sea
20 antecedente, nexa o consecuencia del fin propuesto, de modo que nadie,
21 por ningún motivo, pueda alegar falta o indeterminación de poderes.
22 CUARTA.- CUANTIA: La cuantía del presente instrumento es
23 indeterminada. QUINTA.- PLAZO: El presente poder tendrá una vigencia
24 de SEIS MESES contados a partir de su otorgamiento. Usted, señor
25 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
26 completa validez de este instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la
27 misma que se encuentra firmada por el Doctor Galo Larco, portador de
28 la matrícula profesional número cuatro mil ochocientos veinte y cinco

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario

1 del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la
2 presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso
3 requiere, y leída que le fue la misma por mí el Notario al compareciente,
4 esta se afirma y se ratifica en todo su contenido y para constancia firma
5 en unidad de acto junto conmigo de todo lo cual doy fe.-

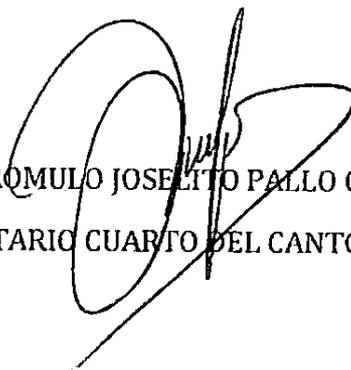
6
7
8
9
10



MIGUEL HUMBERTO TARAZONA GÓMEZ
PASAPORTE No. 045859049



11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

El Nota...



Quito, 02 de agosto de 2013

Señor

MIGUEL HUMBERTO TARAZONA GÓMEZ

Presente.-

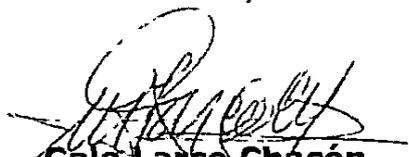
De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta Universal de Accionistas de PDVSA ECUADOR S.A., reunida el día 2 de agosto de 2013, resolvió por unanimidad designarle Presidente por el periodo estatutario de DOS AÑOS, debiendo permanecer en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

PDVSA ECUADOR S.A. fue constituida mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, el treinta y uno (31) de enero del dos mil ocho (2008), habiendo sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el catorce (14) de marzo del dos mil ocho (2008).

Le ruego suscribir al pie de la presente, en señal de aceptación.

Atentamente,

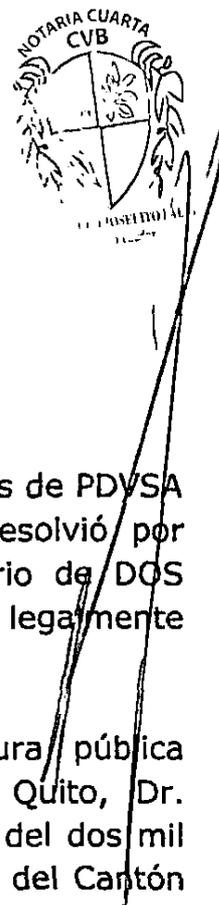


Galo Larco Chacón
Secretario

Quito, fecha ut supra, acepto el cargo de Presidente.



Miguel Humberto Tarazona Gómez
Pasaporte de Servicio Venezolano No. 045859049



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	37735
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	15933
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	02/08/2013
FECHA ACEPTACION:	02/08/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PDVSA ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
045859049	TARAZONA GOMEZ MIGUEL HUMBERTO	PRESIDENTE	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: #RM 13 DEL 14/03/2008 NOTARIA 24 DEL 31/01/2008 CV

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACION O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 31 DIA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO. AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

NOTARIA CUARTA DE QUITO
Razón: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 8
de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que me exhibió y es devuelto.
Quito, a 13 ABR 2013

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEL PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA PDVSA ECUADOR S.A. A FAVOR DEL DR. GALO LARCO CHACON, DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, en la misma fecha de su celebración.



DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO





No. 00036596

No.00036596



Sello No.00092862

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

1.- País: **VENEZUELA**

El presente documento público:

2.- Ha sido suscrito por:

VIOLETA CLAVAUD DE VEGAS

3.- Actuando en su calidad de:

DIRECTORA GENERAL DEL SAREN

4.- Llevando el sello/timbre de:

M.P.P PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Certificado

5.- En Caracas: **19-06-2014**

6.- Por el Ministro:

7.- No. **00092862**

8.- Sello/Timbre

Luis Beltran Blanco
Luis Beltran Blanco
Coordinador de Consulados Nacionales
G.O. 40-036 del 25/10/2012 Res. DM N° 183

Se advierte que la presente apostilla no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

0000419454

TIPO DE ACTUACIÓN: DOCUMENTO INHERENTE AL REGISTRO CIVIL

MPPRE-7EED8EE74C547711EDF3CFEEF481EF42

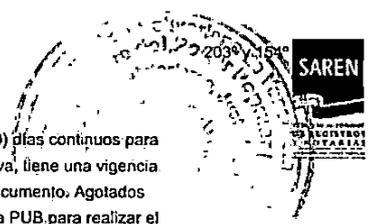
10 de junio de 2014
 10:00 am



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES
 INTERIORES Y JUSTICIA.
 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

Fecha de Emisión: 09/06/2014
 Número de trámite: 16.2014.2.2038

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta(30) días contiguos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.



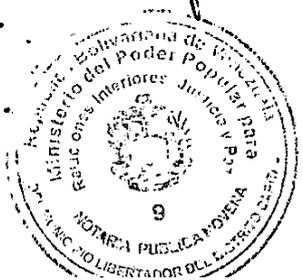
PLANILLA ÚNICA BANCARIA		Número Planilla: 01600038536	
		Número de Control: 306-5611-1772 (\$)	
Tipo de Acto: Poder Especial			
Empresa: PDVSA AMERICA S.A. Número de teléfono: 4166224526	Forma de Pago	Nro. Cheque/Aprobación	Monto (BsF)
CI/RIF/Pasaporte del Solicitante J293720095	Monto Efectivo		
Nombre y Apellido del Depositante	Cheque Gerencia/ del mismo Banco		
CI/RIF/Pasaporte del Depositante	Punto de Venta	640018	1016
Firma del Depositante	Pago por Internet		
MONTO EN LETRAS: MIL DIECISEIS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS		MONTO TOTAL	1016.00

SOLO PARA USO DEL SAREN			
FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Nombre(s) y Apellidos guillermo fernandez	Guillermo Fernandez	Fabio L. Figueroa C.	
Cédula de Identidad 14742603	14742603	C.I. 146.966.618	HERNANDEZ NOTARIO PABLO NOVIÑO DEL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL ESTADO ZULIA
Cargo ESCRIBIENTE III (BIII)	ESCRIBIENTE	Jefe de Servicio	
Fecha 09/06/2014	09 JUN. 2014	09 JUN. 2014	
Firma			

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco



- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0175 - Banc Bicentenario
- 0102 - Bar
- 0108 - Bar
- 0163 - Bar

0580
 20224526
 VENEZUELA
 3099976
 DE COMPRA
 CREDITO
 20038536
 ES MUNICIPIO

AFILIADO: 7221812
 LOTE: 051

4 HORA: 09:22:20
 01694 TRACC: 483679

10
 C79 IN: 0658047
 SI: E800



R AL BANCO EMIS. DE LA
 E ESTA NOTA DE CONSUMO



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES
INTERIORES Y JUSTICIA,
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. RIF: G-20008387-5

Fecha de Pago: 09/06/2014
Fecha de Otorgamiento: 09/06/2014
Número de trámite: 16.2014.2.2038
Tomo:
Folios:
Nro Documento:

203° y 154°



RECIBO		Número Planilla: 01600038536
NOTARÍA PÚBLICA NOVENA. DE CARACAS MUNICIPIO LIBERTADOR		
Forma de pago: Punto de Venta		
Tipo de Acto: Poder Especial		
Empresa: PDVSA AMERICA S.A.		
RIF: : J293720095		
Número de teléfono: 4166224526		
CONCEPTOS	MONTO (BsF)	
Ley de Registros Público y del Notariado.		
Artículo 28. Habilitación	127.00	
Artículo 89. Gastos por Transporte	508.00	
Artículo 89. Monto por Traslado	381.00	
MONTO TOTAL		1016.00
Elaborado por: guillermo fernandez	Estado: Distrito Capital Municipio: Libertador Parroquia: El Recreo Av/Calle: Sector: Edif/Casa: PDVSA LA CAMPIÑA Piso: TORRE ESTE PISO 12 Pto Ref:	

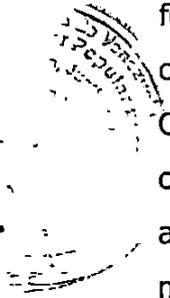


Lay Figuera
I.P.S.A. N° 80.146

09-6-14
3PT 3L
09-6-14

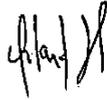


Yo, **ORLANDO ENRIQUE CHACÍN CASTELLANO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad V.- 4.525.271, actuando en mi carácter de Vicepresidente de **PDVSA AMÉRICA, S.A.** sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas Distrito Capital, debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Bolivariana de Venezuela, e inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha catorce (14) de diciembre de 2.006, bajo el N° 08, Tomo 212-A-Pro, en lo adelante la "Sociedad", designado con el referido carácter, según consta en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha veintidós (22) de julio de 2.013, debidamente protocolizada por ante el mencionado Registro, en fecha trece (13) de febrero de 2.014, bajo el N° 12, Tomo 27-A, actuando conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima Sexta del Documento Constitutivo-Estatutario de la sociedad, declaro lo siguiente: Que mi representada confiere poder especial, pero amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere, al ciudadano **GALO RODOLFO LARCO CHACÓN**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito y titular de la cédula de identidad número 171124595-99 e identificado con el pasaporte de la República del Ecuador número 1711245959. En ejercicio de este mandato, el prenombrado apoderado queda investido para ejercer en nombre y representación de **PDVSA AMÉRICA, S.A.**, las siguientes facultades: 1) inscribir y/o registrar a la Sociedad ante la Superintendencia de Compañías y cualquier organismo o ente público nacional, estatal o municipal de la República del Ecuador y, 2) Suscribir, presentar, consignar, gestionar ante la Superintendencia de Compañías y/o cualquier ente público nacional, estatal o municipal de la República del Ecuador cualquier escrito, representación, solicitud, o autorización que sea de interés de la Sociedad, a los fines de actualizar información y/o atender cualquier requerimiento correspondiente a **PDVSA AMÉRICA, S.A.** accionista de **PDVSA ECUADOR, S.A.** en sede administrativa. Asimismo, solicito al ciudadano Notario Público de conformidad con lo establecido en el artículo 155 del Código de Procedimiento Civil, haga constar en la respectiva nota de autenticación, que le han sido exhibidos todos los documentos



necesarios para el otorgamiento del presente instrumento poder certificando expresamente, todos los datos de origen, procedencias y fechas, que identifiquen los documentos mencionados y exhibidos. Finalmente, solicito al ciudadano Notario Público se sirva a expedirme una (01) copia certificada del documento poder otorgado.

En la ciudad de Caracas a la fecha de su presentación.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Alfonso X'.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ ***



NOTARÍA PÚBLICA NOVENA. DE CARACAS MUNICIPIO LIBERTADOR Jueves, 12 de Junio de 2014
204 ° y 155 °

NOTA DE AUTENTICACIÓN

El Anterior Documento redactado por el abogado: **Lay Frank Coromoto Higuera Gil**, inscrito en el Inpreabogado bajo el No. 80146, fue presentado para su autenticación y devolución según trámite de número 16.2014.2.2038.

Presente su otorgante dijo llamarse: **Orlando Enrique Chacin Castellano (En Rep. de PDVSA AMERICA, C.A.)** de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en Libertador, Distrito Capital, estado civil soltero, titular del Documento de Identidad cédula: V-4.525.271.

Leído el documento y confrontado con sus fotocopias, firmado en estas y el presente original, en presencia del Notario, su otorgante expuso: **SU CONTENIDO ES CIERTO Y MÍA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DE ESTE DOCUMENTO.**

El Notario hace constar que informó a las partes del contenido, naturaleza y trascendencias legales del acto otorgado en conformidad con lo establecido en el Ordinal 2° del Artículo 79 de la Ley de Registro Público y del Notariado. En tal virtud lo declara Autenticado en presencia de los testigos: **Cira Trinidad Gonzalez Arellano y Miguel Angel Zapata Moreno**, titulares de los documentos de identidad: cédula: V-9.335.470 y cédula: V-18.004.082, respectivamente.

Por Servicio Autónomo de Registros y Notarías se canceló la cantidad de Bs. 1016.00 , según Planilla N° 01600038536, de fecha 09/06/2014. El presente documento esta exonerado del pago de Aranceles por el artículo 103 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la ley Orgánica de la Administración Publica. El Notario que suscribe hace constar que según lo establecido en el Art 155 del Código de Procedimiento Civil, tuvo a la vista: 1) Documento Constitutivo Estatutario de **PDVSA AMERICA, C.A.** Inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 14/12/2006, bajo el N° 08, tomo 212-A-Pro. 2) Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 22/07/2013, debidamente protocolizada por ante el citado Registro en fecha 13/02/2014, bajo el N° 12, tomo 27-A. 3) Copia de Rif. N° J-29372009-5, de fecha de vencimiento 20/01/2015, emitido del SENIAT correspondiente a **PDVSA AMERICA, C.A.** Para este acto la Notaría se trasladó y se constituyó en: **PDVSA LA CAMPIÑA**, hoy a las: 11:00 AM, a petición de la parte interesada. Realizado por: **MIGUEL ZAPATA**, titular de la Cédula de Identidad No. V-18.004.082, funcionario autorizado según el Art. 29 del Reglamento de Notarías Públicas.-

NOTARÍA PÚBLICA NOVENA. DE CARACAS MUNICIPIO LIBERTADOR, Número: 36, Tomo: 57, Folios 121 hasta 123.

Notario.
HUMBERTO LUIS HERNANDEZ
HUMBERTO HERNANDEZ
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
DEL MUNICIPIO LIBERTADOR
DEL DISTRITO CAPITAL
Los Testigos

CIRA TRINIDAD GONZALEZ ARELLANO

MIGUEL ANGEL ZAPATA MORENO

Los Otorgantes:

ORLANDO ENRIQUE CHACIN CASTELLANO

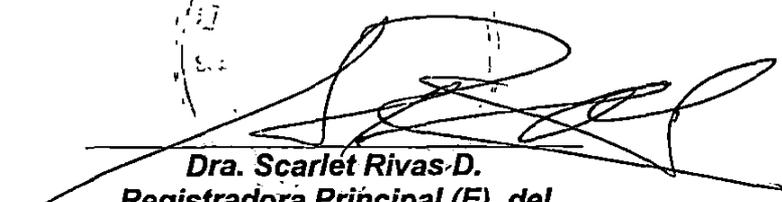
na es Ver
por Redu



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES JUSTICIA Y PAZ
REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL
CARACAS**



Quien suscribe, **DRA. SCARLET DEL CARMEN RIVAS DUMOND**. Registradora Principal (E) del Distrito Capital. Hace constar, para dar cumplimiento al Art. 65 de la Ley de Registro Público y del Notariado, se legaliza la firma de él (la) ciudadano (a): **HUMBERTO HERNANDEZ**. Quien para la fecha que suscribe es: **NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**. La presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma. Se expide a solicitud de oficio N° 14-0090, de fecha 16 de Junio del 2014, emanado del Ministerio PDVSA AMERICA. Solicitud de Planilla N° 213-06-0000374. El Presente documento fue elaborado por la Funcionaria: Liliana Rosales. Caracas, a los Nueve (09) días del mes de Junio del 2014.


Dra. Scarlet Rivas-D.
Registradora Principal (E) del
Dtto. Capital


Liliana Rosales.
Funcionaria Autorizada



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*****MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ*****

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

SCARLET RIVAS D.

Quien es como se titula, **Registrador(a) Principal (E) del Distrito Capital**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 19 de junio de 2014

203°, 154° y 14°



VIOLETA CLAUD DE VEGAS

DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Resoluciones Nros.119 y 146 de fechas 07 y 20 de mayo de 2013, publicadas en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros.40.161 y 40.170, de fechas 07 y 20 de mayo de 2013, respectivamente.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

